GOBIERNO MUNICIPAL DE ATOTONILCO DE TULA HGO

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, que celebran por una parte el Municipio de Atotonilco de Tula, Estado de Hidalgo representado en este acto por la **Lic. Yocelyn Tovar Mendoza** en su carácter de Presidenta Municipal Constitucional quien en lo sucesivo se les denominará **"EL CONTRATANTE",** y por la otra parte, el **C. Edson Alcides Vélez Flores** a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO",** y cuando acuerden ambas partes se le denomina **"LAS PARTES"** quienes acuerdan sujetarse a las siguientes declaraciones y cláusulas.

OPERADO
INGRESOS EXTRAORDINARIOS
PISR

D E C L A R A C I O N E S

I. DECLARA "EL CONTRATANTE"

a) Ser un ente público constituido bajo el decreto de creación el 15 de enero de 1869, autónomo para administrar su patrimonio con fundamento en el artículo 115° fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 115° de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y artículo 56° inciso T, 60 inciso ff de la Ley Orgánica Municipal.

b) Tributar como persona moral sin fines de lucro con facultades fiscales y jurídicas para celebrar el presente instrumento, así como contar con el **Registro Federal de Contribuyentes MAT8501010RA5.**

c) Tener su domicilio fiscal y legal en Av. Industrial S/N Barrio de Boxfi Atotonilco de Tula Hgo C.P.42980.

d) Que es su deseo obligarse en los términos y condiciones del presente contrato, manifestando que cuenta con capacidad legal para la celebración de este contrato.

II. DECLARA "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

a) Ser una persona física de nacionalidad mexicana con capacidad legal para celebrar el presente contrato dedicado a la prestación de servicios consistentes en: **Creación y difusión de contenido exclusivamente a través de internet.**

b) Tener capacidad económica y jurídica para desarrollar el presente contrato.

c) Que para efecto del presente instrumento señala tener domicilio fiscal en Calle Artesanos Número 2 Colonia 16 de enero 2ª. Ampliación (El Tesoro) Tula de Allende Hidalgo. C.P 42808

d) con RFC **VEFE750620341**

III. DECLARAN "LAS PARTES".

a) Único. Que una vez revisadas las declaraciones es su voluntad firmar el presente contrato, reconociendo mutuamente la personalidad jurídica que ostentan y estar de acuerdo con obligarse al cumplimiento de las cláusulas que se señalen.

OPERADO
INGRESOS EXTRAORDINARIOS
PISR

CLAUSULAS

PRIMERA. CONSENTIMIENTO – "LAS PARTES" de común acuerdo manifiestan su voluntad para celebrar el presente contrato cuya naturaleza jurídica es la PRESTACION DE SERVICIO, dicha contratación hace referencia al periodo mensual de pago.

SEGUNDA. COSTO DEL SERVICIO Y FORMA DE PAGO– El precio total del servicio contratado es de **$11,600.00 (ONCE MIL SEISCIENTOS PESOS – 00/100 M.N.)** IVA incluido, cantidad pagada mediante transferencia bancaria al número de cuenta que manifieste el Prestador del servicio, una vez que se haya realizado la entrega de lo solicitado cumpliendo con lo acordado en el presente instrumento. El pago señalado estará sujeto al crédito de 2 hasta 4 meses de acuerdo con la disposición presupuestal del contratante, por lo que EL PRESTADOR DEL SERVICIO se obliga a respetar en todo momento dicho costo sin poder cobrar otra cantidad no estipulada en el presente contrato, así mismo **EL PRESTADOR DEL SERVICIO** está obligado a entregar previo al pago, un reporte del servicio otorgado con evidencia fotográfica y justificación suficiente y necesaria, a fin de que proceda el pago correspondiente.

TERCERA. OBJETO – "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a emitir y entregar a "EL CONTRATANTE" el comprobante CFDI el cual debe contener una descripción detallada de los bienes y/o servicios proporcionados, incluyendo la cantidad, unidad de medida, precio unitario, monto total e impuestos aplicables, así como cumplir con **las formalidades establecidas en el Art. 29 y 29-A, del CFF y demás leyes aplicables.**

DIRECCIÓN DE TESORERÍA ATOTONILCO DE TULA, HGO. 2024 - 2027

PRESIDENCIA ATOTONILCO DE TULA, HGO. 2024 - 2027

SÍNDICO HACENDARIO ATOTONILCO DE TULA, HGO. 2024 - 2027

GOBIERNO MUNICIPAL DE ATOTONILCO DE TULA HGO

CUARTA. PRESTACIÓN DEL SERVICIO – La prestación del servicio consiste en: **Publicación de información institucional correspondiente al mes de diciembre del 2024.**

OPERADO
INGRESOS EXTRAORDINARIOS
PISR

QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES –

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A:

a) Cumplir con lo establecido en el presente contrato.

b) Entregar a "EL CONTRATANTE" el servicio establecido bajo las formalidades establecidas en el presente instrumento.

c) En ningún caso podrá proporcionar la información entregada para su difusión a terceros sin la autorización del contratante.

d) En ningún caso podrá cambiar la información entregada sin previa autorización de "EL CONTRATANTE".

e) En ningún caso podrá cambiar la esencia de la información al momento de la edición.

"EL CONTRATANTE" SE OBLIGA A:

a) Cumplir con lo establecido en el presente contrato.

b) Realizar los pagos correspondientes.

c) Verificar que servicios se lleven a cabo conforme a lo establecido en el presente instrumento.

SEXTA. Queda estrictamente prohibido a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" transformar la información y/o hacer mal uso de ella.

SÉPTIMA. Que la Unidad de comunicación social será la encargada de proporcionar la información necesaria a publicar, teniendo como prioridad la transparencia y veracidad de los datos a publicar, así como también será el encargado de revisar la información antes de que sea publicada.

Se obliga expresamente a priorizar las acciones, eventos o actividades relevantes del mes tales como eventos cívicos, acciones sociales informes, ferias y festividades.

OCTAVA. SUBCONTRATACIÓN – EL PRESTADOR DEL SERVICIO no podrá subcontratar la prestación del servicio a terceros. Cualquier incumplimiento a lo establecido en el presente contrato. **EL PRESTADOR DEL SERVICIO** responderá ante **EL CONTRATANTE** por dicho incumplimiento.

NOVENA. Queda expresamente convenido que cuando "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" utilice ayudantes o personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el trabajo que se le encomienda, dicho personal dependerá exclusivamente de él, sin que se establezca ningún vínculo entre EL CONTRATATANTE y el mismo, siendo, por tanto, a cargo de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", todas las responsabilidades provenientes de la utilización de los servicios del personal que le auxilie.

DÉCIMA. - EL CONTRATANTE no adquiere ni reconoce obligación alguna de carácter laboral, a favor de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" en virtud de no ser aplicables a la relación contractual que consta en este instrumento, los artículos 1º y 8º de la Ley Federal del Trabajo, por lo que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no será considerado como trabajador para ningún efecto legal, y en particular para obtener las prestaciones establecidas para los funcionarios públicos adscritos a el Ayuntamiento.

OFICIALIA MAYOR INGRESOS EXTRAORDINARIOS FISR

DÉCIMA PRIMERA. - Las partes declaran que conocen los alcances y efectos del presente contrato, así como sus cláusulas, en consecuencia, en este acto, otorgan su consentimiento para celebrarlo y cumplirlo en cada una de sus partes, que no existe error, dolo, violencia, lesión o mala fe que lo invalide.

Leído que fue por las partes el contenido del presente contrato y sabedoras de su alcance legal, lo firman por duplicado en el Municipio de Atotonilco de Tula, Estado de Hidalgo a los 01 días del mes de DICIEMBRE del año 2024.

DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES ATOTONILCO DE TULA, HGO. 2024 - 2027

DIRECCIÓN DE TESORERÍA ATOTONILCO DE TULA, HGO. 2024 - 2027

PRESIDENCIA ATOTONILCO DE TULA, HGO. 2024 - 2027

SÍNDICO HACENDARIO ATOTONILCO DE TULA, HGO. 2024 - 2027

GOBIERNO MUNICIPAL DE ATOTONILCO DE TULA HGO

EL CONTRATANTE

LIC. YOCELYN TENORIO MENDOZA
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

EL PRESTADOR DEL SERVICIO

C. EDSON ALCIDES VELEZ FLORES

OPERADO
INGRESOS EXTRAORDINARIOS
PISR

TESTIGOS

C.P. MARCOLINO CELSO ESCAMILLA REYES
TESORERO MUNICIPAL

LIC. ENRIQUE FUENTES CORTEZ
DIRECTOR DE ADQUISICIONES